

Fernando Dávila Rebollar

Notario No. 235 del D.F.

Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal



ESCANEAR

TESTIMONIO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROSARIO CATALINA VÁSCONEZ BASSANTE Y CARLOS JOSÉ VILLORDO VELÁZQUEZ.

ESCRITURA	27,561.-
LIBRO	546.-
AÑO	2,012.-

*Emerson No. 243, 1° y 2° Piso Col. Chapultepec Morales
Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11570 México, D.F.
Tels. Fax. 55-45-95-87, 55-45-99-16
52-55-02-54*

E. mail: notdavidarebollar@prodigy.net.mx

Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



ESCRITURA VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO.-----
LIBRO CINCUENTA Y SEIS.-----ADR/MDM/JRE.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a doce de noviembre del año dos mil
doce.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar bajo mi fe EL PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Director General señor Abraham Frem Naranjo, en favor de los señores ROSARIO CATALINA VÁSCONEZ BASSANTE y CARLOS JOSÉ VILLORDO VELÁZQUEZ, al tenor de las siguientes cláusulas, personalidad y certificaciones: -----



-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- La sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad de nacionalidad mexicana, a la que en adelante se le denominará "LA PODERDANTE", en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento a los señores ROSARIO CATALINA VÁSCONEZ BASSANTE y CARLOS JOSÉ VILLORDO VELÁZQUEZ, a quienes en adelante se les denominará "LOS APODERADOS", como Apoderados Especiales con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE", conjunta o individualmente, suscriban la escritura pública que contenga la cesión de participaciones o transferencia que se hace a favor de "LA PODERDANTE" de UNA participación social de la Compañía Ecuatoriana "ANGLOSTAR ECUADOR CIA. LTDA".-----

Para tales efectos, "LOS APODERADOS" podrán a nombre de "LA PODERDANTE" comparecer a la celebración de la respectiva escritura pública y realizar todos los actos y celebrar los contratos que se requiera para cumplir a cabalidad y perfeccionar con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que "LOS APODERADOS" quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los apoderados, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. -----

SEGUNDA.- Asimismo, la sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio principal en Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos ochenta y cinco, interior quinientos cuatro, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal cero mil veinte, en la ciudad de México Distrito Federal, en forma libre y voluntaria a través del presente instrumento otorga poder a favor de los señores ROSARIO CATALINA VÁSCONEZ BASSANTE y CARLOS JOSÉ VILLORDO VELÁZQUEZ, a quienes en adelante se podrá

denominar simplemente "LOS APODERADOS" para que de forma individual o conjunta, representen a "LA PODERDANTE" en la República del Ecuador única y exclusivamente respecto a la participación social de las compañías en la que "LA PODERDANTE" forme parte como socio o accionista de sociedades de nacionalidad Ecuatoriana.-----

TERCERA.- "LOS APODERADOS" estarán facultados para representar a "LA PODERDANTE" en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de socio/accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales "LA PODERDANTE" posea acciones o participaciones sociales. Para el cumplimiento de este encargo, "LOS APODERADOS" podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a "LA PODERDANTE" en su calidad de socio/accionista, en especial: suscribir certificados de aportación; comparecer a las Juntas Generales de Socios; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de socio/accionista; registrar las inversiones que realice "LA PODERDANTE" en el Banco Central del Ecuador y en general para que realicen los actos que sean necesarios en la participación social de la cual "LA PODERDANTE" tenga participación en sociedades de nacionalidad Ecuatoriana.-----

"LOS APODERADOS" tendrán la atribución conjunta o separada de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de "LA PODERDANTE"; realizar y celebrar a nombre de "LA PODERDANTE", todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, facultad limitada a los actos que se deriven de la participación que "LA PODERDANTE" tenga en las sociedades de nacionalidad Ecuatoriana.-----

En general, "LOS APODERADOS" podrán en forma conjunta o individual hacer a nombre de "LA PODERDANTE", todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de "LA PODERDANTE", por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. "LOS APODERADOS" por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de "LA PODERDANTE".-----

CUARTA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado o por el tiempo necesario para que se de cabal cumplimiento al encargo conferido.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor ABRAHAM FREM NARANJO, me acreditó su carácter de Director General de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número seis mil

Fernando Dávila Rebollos

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 3 -

27,561

...doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante mi, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos cinco mil sesenta y nueve, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro; y de dicha copia certificada en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----



"...hago constar bajo mi fe la protocolización que realizo a solicitud del señor José Antonio Ezeta González, del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE";-----

II.- MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES;-----

...IV.- DESIGNAR DIRECTOR GENERAL,....-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

I.- Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos cinco mil sesenta y nueve, se constituyó "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración noventa y nueve años, capital social de veintidós millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy veintidós millones de pesos, moneda nacional), mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto entre otros:-----
Cualquier acto de comercio o industria relacionado con todo tipo de bienes y productos de colorantes y auxiliares para la industria textil incluyendo su importación, exportación, desarrollo, distribución, producción y venta directa.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----CLÁUSULA UNICA-----

LAS PERSONAS MENCIONADAS, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LOS SIGUIENTES:-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA, Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO.-----

CELEBRARA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LO

DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

I.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. -----

SERAN LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REUNIRAN EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERAN CELEBRARSE, POR LO MENOS (ASI) UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE ESTEN REPRESENTADAS, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VALIDAS, SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES, QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS, SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN DICHA ASAMBLEA. -----

II.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. -----

SERAN LAS QUE TENGAN POR OBJETO TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA, EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE ESTEN REPRESENTADAS, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGREN EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERARA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADA Y, PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS, UNICAMENTE PODRAN DECIDIR Y RESOLVER SOBRE AQUELLOS PUNTOS SOSTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE NO PUDO CELEBRARSE EN PRIMERA O SUBSECUENTE CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM. -----

LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA O DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA LAS AUTORIZARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREVIA AUTORIZACION

Fernando Davila Rebollox

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 5 -

27,561

DEL PRESIDENTE DEL MISMO CONSEJO. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE VERIFICARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

I.- SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SLAVO (ASI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; SERAN CONVOCADAS SEGUN SEA EL CASO, POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL COMISARIO O CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, CON ANTICIPACION NO MENOR DE TREINTA DIAS NATURALES. EN TODO CASO, LA CONVOCATORIA CONTENDRA LA FECHA, HORA, LUGAR DE LA ASAMBLEA Y EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA. -----

EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, ESTA DEBERA SER PUBLICADA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DESPUES DE LA FECHA EN QUE DEBIO CELEBRARSE LA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SEGUN SEA EL CASO, POR LO MENOS CON QUINCE DIAS ANTURALES (ASI) DE ANTICIPACION A LA NUEVA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, DEBIENDO TAMBIEN ENVIARSE A CADA ACCIONISTA UNA COPIA DE LA NUEVA CONVOCATORIA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS. -----

II.- CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL ESTEN REPRESENTADAS, NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA (ASI), NI TAMPOCO LO SERA EN EL CASO DE QUE UNA ASAMBLEA SUSPENDIDA POR CUALQUIER CAUSA, DEBA CONTINUARSE EN HORA Y FECHA DIFERENTES. EN CUALQUIERA DE ESTOS DOS CASOS, SE HARA CONSTAR EL HECHO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

III.- LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LA ASAMBLEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO CON PODER GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO EN ESTE ULTIMO CASO CARTA PODER, TELEX, TELEFAX ENVIADO POR EL ACCIONISTA. -----

IV.- PARA SER ADMITIDOS LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA, DEBERAN ADEMAS APARECER INSCRITOS COMO TALES EN EL REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS. -----

V.- PRESIDERA (ASI) LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y, EN SU DEFECTO, ALGUNO DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, Y EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE ELIJA LA MISMA ASAMBLEA, SERA SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EL DEL CONSEJO, Y, EN SU DEFECTO, QUIEN DESIGNE EL QUE PRESIDA. -----

VI.- ANTES DE DECLARARSE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, QUIEN VAYA A PRESIDIRLA NOMBRARA UNO O MAS ESCRUTADORES, QUIENES CERTIFICARAN EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y FORMULARAN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR CADA ACCIONISTA. -----

VII.- HECHO CONSTAR EL QUORUM LA PERSONA QUE DEBA PRESIDIR DECLARARA CONSTITUIDA LA ASAMBLEA Y PROCEDERA A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DIA. -----

VIII.- DE CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO LEVANTARA UN ACTA Y FORMARA UN



EXPEDIENTE. EL EXPEDIENTE SE INTEGRARA CON:-----

1.- UN EJEMPLAR DE LOS PERIODICOS EN LOS QUE SE HUBIESE PUBLICADO LA CONVOCATORIA, CUANDO FUERE EL CASO;-----

2.- LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS;-----

3.- EN SU CASO, LAS CARTAS PODR (ASI) O EXTRACTO CERTIFICADO POR EL SECRETARIO O EL ESCRUTADOR, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE QUIEN COMPAREZCA;-----

4.- UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA;-----

5.- EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO EL INFORME DE LOS COMISARIOS SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CUANDO PROCEDA; Y-----

6.- DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA ASAMBLEA, QUE A JUICIO DEL SECRETARIO SEAN NECESARIOS.-----

IX.- SI POR CUALQUIER MOTIVO DEJARSE DE CONSTITUIRSE UNA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE, SE LEVANTARA TAMBIEN ACTA EN QUE CONSTE EL HECHO Y SUS MOTIVOS, Y SE FORMARA UN EXPEDIENTE DE ACUERDO CON EL APARTADO VIII ANTERIOR.-----

X.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA TOMADAS EN LOS TERMINOS DE ESTA ESCRITURA, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOSCIENTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES; SERAN DEFINITIVAS Y SIN ULTERIOR RECURSO Y EN VIRTUD DE ELLO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REALIZARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE DICHAS RESOLUCIONES...".-----

II.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no han sido reformados dichos estatutos.-----

III.- Declara el compareciente que el capital social en la parte variable de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional.-----

IV.- Declara el compareciente que la totalidad de los accionistas de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en quince páginas útiles, y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma.-----

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, misma que es del tenor literal siguiente:-----

"Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., celebrada el día 17 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Arenal número 24, Edificio Sur, Tercer Piso, Colonia Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac en la

Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 7 -

27,561



Asistencia reunieron en el domicilio social de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas cuyas firmas se incluyen en la lista de asistencia anexa, por si o en representación de los accionistas de la sociedad quienes fueron previamente convocados, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actuó como Presidente el Ingeniero ABRAHAM FREM NARANJO y como Secretario el Licenciado JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ.

ESCRUTADOR.- El Presidente designó como Escrutador al Licenciado HERMANN JOSUÉ ESQUIVEL SENTIES, quien aceptó el cargo y en su dictamen hizo constar que se encontraban presentes o representados el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, según el libro de registro de accionistas.

...QUÓRUM.- Visto el cómputo del Escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada por estar presentes o representados la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad sin que sea necesaria la previa publicación de la convocatoria en términos de los estatutos sociales, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. El Secretario de la asamblea procedió a leer el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"
- II.- MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS...
- ...V.- RATIFICACION, EN SU CASO, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD...
- ...VII.- ASUNTOS GENERALES...

...Leído el anterior ORDEN DEL DIA fue aprobado por unanimidad de votos por los señores accionistas.

Acto continuo se pasó al desahogo de los puntos del Orden del Día, como sigue:

I.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- El Presidente de la Asamblea expuso a los señores accionistas que por diversas razones de orden financiero y por así convenir a los intereses corporativos y de operación de la sociedad, era necesario llevar a cabo la transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al régimen de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Vista la propuesta anterior y después de un amplio intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba transformar la sociedad "DYSTAR DE MEXICO", S.A. DE C.V. en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la sociedad, a partir de esta asamblea, se denominará "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- Con motivo de la transformación acordada, los accionistas aprobaron por unanimidad de



votos que la transformación surtirá plenos efectos entre los accionistas y la sociedad misma, a partir de la presente asamblea, independientemente de la publicación que deberá realizarse en términos de ley y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que la Asamblea autorizó al señor JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ, para que como Delegado de la misma, efectúe la publicación a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TERCERA.- El capital social de la sociedad no sufrirá modificación alguna con motivo de la transformación aprobada; salvo lo que determine la asamblea posteriormente. -----

II.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS.- Vista la transformación aprobada en el punto anterior, el Presidente manifestó a los señores accionistas que resultaba necesario la modificación total de los estatutos sociales de la sociedad, para adecuarlos al nuevo régimen adoptado, por lo que procedió a distribuir entre los accionistas un documento que contiene el proyecto de los nuevos estatutos sociales, bajo los cuales propone que opere la sociedad. Los accionistas dieron lectura al proyecto y después de un amplio intercambio de opiniones, tomaron por unanimidad de votos la siguiente:-----

-----RESOLUCION:-----

U N I C A.- Con motivo de la transformación decretada, se aprueba la modificación total de estatutos de la sociedad, para quedar, en lo sucesivo, redactados en los siguientes términos:-----

----"ESTATUTOS SOCIALES DE "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE
-----RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -----

-----CAPITULO I-----

- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN-----

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "DYSTAR DE MÉXICO" seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de sus abreviaturas, "S. de R.L. de C.V." -----

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto:-----

a).- Cualquier acto de comercio o industria relacionado con todo tipo de bienes y productos de colorantes y auxiliares para la industria textil incluyendo su importación, exportación, desarrollo, distribución, producción y venta directa. -----

b).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualesquiera títulos de valor permitidos por la ley, así como su suscripción, aceptación y endoso, avalúo o la cesión de estos documentos.-----

c).- La inversión en valores, la obtención y prestación de financiamientos y garantías, otorgamiento de avales, fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones propias o de terceros. -----

d).- Representar la sociedad en calidad de agente, comisionista, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. -----

e).- Prestar asesoría, consultoría, capacitación y toda clase de asistencia técnica en general para toda clase de personas, empresas e instituciones relacionadas con su objeto social. -----

f).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----

g).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes,

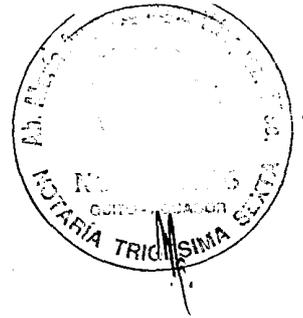
Fernando Dávila Rebollos

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 9 -

27,561



marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres y avisos
patentes, derechos de autor y toda clase de derechos de propiedad industrial con ellos
relacionados. -----

h).- La contratación de créditos quirografarios y/o hipotecarios con instituciones legalmente
autorizadas para tal efecto. -----

i).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital, patrimonio de todo tipo de
sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas,
ya sea en constitución o con posterioridad a esta. -----

j).- La importación, exportación, compra, venta de toda clase de bienes para uso domestico, comercial
e industrial, necesarios y convenientes para los fines de esta sociedad. -----

k).- Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los
gobiernos locales, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. -----

l).- La ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que directa o
indirectamente se relacionen con los fines aquí mencionados. -----

ARTICULO TERCERO. - NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Sociedad será mexicana y todo
extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier fecha posterior adquiera un interés o
participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de
uno y otra, así como con relación a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de
que sea titular la Sociedad, o bien los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea
parte la propia Sociedad, con autoridades mexicanas y se entenderá que conviene en no invocar la
protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder tal interés o
participación social en beneficio de la Nación Mexicana. -----

ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México,
Distrito Federal, pero la Asamblea General de Socios o la Junta de Gerentes, en su caso, podrán
designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas,
agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

ARTICULO QUINTO. - DURACION.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años,
contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad. -----

CAPITULO II

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

ARTICULO SEXTO. - REGIMEN.- El régimen que adopta la Sociedad es de responsabilidad limitada,
por lo que cada uno de los socios responde por las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta
por el monto de sus aportaciones al Capital Social. -----

CAPITULO III

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEPTIMO. - CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin
derecho a retiro, lo constituye la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.), y el máximo será ilimitado. -----

El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como número de socios
existan en la Sociedad, correspondiéndole UNA parte social a cada socio. Cada parte social tendrá el

valor de la aportación que haga el socio respectivo, pero en todo caso serán de UN PESO o de un múltiplo de esa cantidad.

Únicamente para diferenciar la suscripción de partes sociales, el capital social se dividirá en Clases, siendo estas: Clase "A" y Clase "B", sin que existan más limitaciones o privilegios para dichas Clases que los que se establecen para cada una en los presentes estatutos o cualquier convenio entre socios, en su caso. En cualquier otro caso, las partes sociales otorgarán a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, y solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley y los presentes estatutos.

...V. - DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la asamblea manifestó que, con el fin de controlar y agilizar las operaciones sociales, era necesario la designación de un Director General, proponiéndose él mismo para desempeñar dicho cargo.

La asamblea aprobó, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION :

UNICA .- Se aprueba designar como Director General de la Sociedad al señor ABRAHAM FREM NARANJO, a quien se le confieren las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- 2.- Para transigir.
- 3.- Para comprometer en árbitros.
- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para hacer cesión de bienes.
- 7.- Para recibir pagos.
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la

Fernando Dávila Rebollos

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 11 -

27,561

... Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

D).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar los poderes que le hayan sido otorgados y a su vez delegar la facultad de sustitución.

... VII.- ASUNTOS GENERALES.- El Presidente de la asamblea propuso el nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma. La Asamblea, por unanimidad de votos, tomó la siguiente: -----

RESOLUCION: -----

UNICA .- Se designan como Delegados Especiales de esta asamblea a los señores **ABRAHAM FREM NARANJO** y **JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ**, para que indistintamente cualquier de ellos comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar en términos de ley, la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados. -----

Acto seguido, el Presidente de la asamblea ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dió Lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmando al calce para constancia el Presidente y Secretario, clausurando la Asamblea a las trece horas del día de la fecha. -----

Siguen firmas. -----

CLAUSULAS -----

PRIMERA.- A solicitud del señor José Antonio Ezeta González, queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

I.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; -----

II.- MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES; -----

IV.- DESIGNAR DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ABRAHAM FREM NARANJO, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza; y... -----

SEGUNDA.- En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el señor JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ, en su carácter de Delegado manifiesta y solicita específicamente que los nombramientos, poderes y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo el Notario certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil.-----

III.- Que conozco personalmente al compareciente, toda vez que lo reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos.-----

IV.- Que declara el representante de “DYSTAR DE MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni ha terminado, por lo que protesta se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado señalado en el apartado de personalidad de este instrumento.-----

V.- Que declara el compareciente que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

NOMBRE: Abraham Frem Naranjo.-----

Nacionalidad: Mexicana.-----

Lugar de nacimiento: Mexicali, Estado de Baja California.-----

Fecha de nacimiento: Treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.-----

Estado civil: Casado.-----

Ocupación: Director General.-----

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos ochenta y cinco, interior quinientos cuatro, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal.-----

Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



- 13 -

27,561

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

VIII.- Que ilustré y expliqué al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. -----

XI.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos. -----

XII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

XIII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por el compareciente en el Distrito Federal. -----

XV.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día trece de noviembre del año dos mil doce, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----Doy fe.-----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente. ---

Sigue: Fernando Dávila Rebollar. ----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar que:-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR EL CARACTER DE SUS APODERADOS LOS SEÑORES ROSARIO CATALINA VÁSQUEZ BASSANTE Y CARLOS JOSÉ VILLORDO VELÁZQUEZ, EN TRECE PÁGINAS COTEJADAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE. -----

-----DOY FE.-----

MMB/mdm*

[Handwritten signature]



N



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica y de Servicios Legales

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)



D F.

Derechos \$ 69.50

No. Orden 25993

En México el presente documento público ha sido firmado por FERNANDO DAVILA REBOLLAR quien actúa en calidad de NOTARIO 235 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 235 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por

LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DEL DISTRITO FEDERAL el 14 de NOVIEMBRE de 2012.

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES in General Jurídica y de Servicios Legales

9370130026009617EKK4*Cancelado por RCB

Firma

2015-17-01-36- 2330

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 8 foja(s) útil(es)

RAZÓN: Factura N°

Quito-DM, a

08 ABR. 2015

4145



Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO